



Gobierno Regional
del Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Cusco, **28 OCT 2024** N° 108 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 428-2024- GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 23 de octubre del 2024, el Informe N° 738-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, de fecha 15 de octubre del 2024, el Informe N° 819-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-AEI-PMF-EMB, de fecha 18 de septiembre del 2024, el Informe N° 188-2024-GR CUSCO/GERAGRI/SGDPAAC/AEI-PMF/CAPP-R, de fecha 16 de septiembre del 2024, con los documentos, antecedentes y sucedáneos del contrato N° 002- 2023-GR CUSCO-GERAGRI-OA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, por otro lado, el artículo 1, numeral 1,1 del TUO de la Ley N° 27444 estipula que, "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de Derecho Público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta", debiendo cumplir con los requisitos de validez regulados en el artículo 3, los cuales son: "Competencia, objeto, finalidad pública, motivación y procedimiento regular";

Que, en principio se debe tener en cuenta el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante la Ley), y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento) serán aplicables para el presente caso;

Que, sobre el particular, debe indicarse que una vez perfeccionado el contrato, las partes se encuentran obligadas al cumplimiento de las prestaciones previstas en él; de esta manera, el contratista queda obligado a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, y esta queda obligada a pagar la contraprestación correspondiente. En ese contexto, se cumplirá el contrato cuando ambas partes ejecuten satisfactoriamente sus prestaciones.

Que, respeto de las fórmulas de reajuste, el artículo 38 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que:

38.1. En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago.





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

38.2. Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente.

Que, el 24 de marzo del 2023, se celebró el contrato N° 002-2023-GR CUSCO-GERAGRI-OA, con el contratista GRIFO Y REPUESTOS MENA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con ruc N° 20490963562, derivado del procedimiento de selección subasta inversa electrónica N° SIE-SIE-7-2023-GERAGRI/OEC-1, para la Contratación de suministro de combustible (DIESEL B5 S-50 y GASOHOL DE 90 PLUS) para el proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL PARA ESTABLECER ÁREAS DE BAJA PREVALENCIA DE MOSCAS DE LA FRUTA EN SELVA Y CEJA DE SELVA DE LA REGIÓN CUSCO", PARA EL ÁMBITO DE INTERVENCIÓN YANATILE, por el monto de S/ 82,000.00 (ochenta y dos mil con 00/100 soles);

Que, el contrato referido establece lo siguiente: "CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL, El monto total del presente contrato asciende a S/ 82,000.00 (ochenta y dos mil con 00/100 soles), monto que no incluye IGV por encontrarse dentro de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037. Ley de la promoción de la inversión en la Amazonia";

Descripción	U.M.	Cantidad	Precio unitario	Precio total
DIESEL B5 S-50	Galón	2,000.00	21.50	S/ 43,000.00
GASOHOL DE 90 PLUS	Galón	2,000.00	19.50	S/ 39,000.00
Monto total				S/ 82,000.00

Que, a su vez, el referido contrato establece también que: "CLAUSULA DECIMA: REAJUSTE: La entidad, aceptara reajuste de precios a partir de la fecha de carga en las plantas de abastecimiento, posteriores al alza de combustible. Asimismo, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 38 del reglamento de la ley de contrataciones En el caso de disminución del precio, el contratista deberá reducir el precio, desde la entrada en vigencia a dicha disminución. DEL PROCEDIMIENTO: EL CONTRATISTA deberá alcanzar una carta dirigida a la Entidad sustentando los motivos de la variación del precio de los bienes, así mismo deberá acreditar, adjuntando documentos sustentatorios. El reajuste de los precios se efectuará durante la vigencia del contrato, y será a partir de la fecha efectiva del alza o disminución. (...)"

Que, mediante Adenda N° 001-2023-GR CUSCO-GERAGRI-OA, respecto del contrato N° 002-2023-GR CUSCO-GERAGRI-OA, se modificó la cláusula segunda del contrato, sobre la denominación del combustible, según el D.S. N° 006-2022-EM, de acuerdo a la siguiente descripción:

DICE

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
I	DIESEL B5 S-50	Galón	2,000.00
	GASOHOL DE 90 PLUS	Galón	2,000.00

DEBE DECIR

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
I	DIESEL B5 S-50	Galón	2,000.00
	GASOHOL REGULAR	Galón	2,000.00

Que, el 18 de setiembre de 2024, mediante el informe N° 0188-2024-GR CUSCO/GERAGRI/SGDPAAC/AEI-PMF/CAPP-R, el Ing. Carlos Alexander Pinto Polo, y el Ing. Alda Julieta Carrasco Cuba, residente e inspector del proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL PARA ESTABLECER ÁREAS DE BAJA PREVALENCIA DE MOSCAS DE LA FRUTA EN SELVA Y CEJA DE SELVA DE LA REGIÓN CUSCO", solicitan ampliación de certificación de crédito presupuestario N° 256 - contrato N° 002-2023-GR CUSCO-GERAGRI-OA, siendo el motivo, las variaciones que genero los reajustes realizados en el año 2023, hasta por el monto de S/. 1,543.45 (mil quinientos cuarenta y tres con 45/100 soles);





Que, del expediente que sustenta el contrato N° 002-2023-GR CUSCO-GERAGRI-0A, se puede revisar que, el contratista **GRIFO Y REPUESTOS MENA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con ruc N° 20490963562**, presento las siguientes cartas: Carta N° 001-2023-GRIFO Y REPUESTOS MENA E.I.R.L., del 18 de abril del 2023; Carta N° 002-2023-GRIFO Y REPUESTOS MENA E.I.R.L., del 25 de abril del 2023; Carta N° 003-2023-GRIFO Y REPUESTOS MENA E.I.R.L., del 25 de julio del 2023; y la Carta N° 004-2023-GRIFO Y REPUESTOS MENA E.I.R.L., del 01 de agosto del 2023; **mediante las cuales** dicho contratista sustenta los motivos de la variación de precio, adjunta como documentos sustentatorios, las cartas remitidas por REPSOL comercial SAC. En las cuales se detallan las variaciones de los precios de los combustibles por fechas;

Que, el 18 de setiembre de 2024, mediante Informe N° 819-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-AEI-PMF-EMB, el Ing. Elviz Monge Bañon, jefe del Proyecto PI MOSCA DE LA FRUTA, remite solicitud de ampliación de certificación de crédito presupuestario N° 256 - contrato N° 002-2023-GR CUSCO-GERAGRI-0A, de la subasta inversa electrónica N° 07-2023-GERAGRI/OEC-1, adjunta cuadro de suministro de combustible (DIESEL B5 S-50 y GASOHOL DE 90 PLUS), de abril a diciembre del 2023, y de marzo a julio del 2024;

Que, así también, mediante el Informe N° 819-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-AEI-PMF-EMB, el Ing. Elviz Monge Bañon, jefe del Proyecto PI MOSCA DE LA FRUTA, adjunta un cuadro de suministro de combustible, en merito a los cuales se detalla que, de abril a diciembre del 2023, el consumo total de los combustibles DIESEL B5 S-50 y GASOHOL DE 90 PLUS, fue por el monto de S/, 63,096.45 (sesenta y tres mil noventa y seis con 45/100 soles); así mismo, se detalla que de marzo a julio del 2024, el consumo total de los combustibles DIESEL B5 S-50 y GASOHOL DE 90 PLUS, fue por S/, S/. 20,447.00, (veinte mil cuatrocientos cuarenta y siete con 45/100 soles), en tal sentido, se precisa que el consumo del combustible se agotó en las cantidades requeridas¹ en el contrato ° 002-2023-GR CUSCO-GERAGRI-0A. **Sin embargo**, también refiere que debido a los reajustes de precio, del año 2023, el costo de dichos combustibles se incrementó de S/ 82,000.00 (ochenta y dos mil con 00/100 soles), al monto de S/, 83,543.45 (ochenta y tres mil quinientos cuarenta y tres con 45/100 soles), en tal sentido, está pendiente de pago el monto de S/. 1543.45 (mil quinientos cuarenta y tres con 45/100 soles);

Que, mediante Informe N° 738 -2024-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, del 15 de octubre del 2024, el C.P.C. Juvenal Chahuara Tunquipa, responsable de la Unidad no Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares, concluye y recomienda Proceder con la ampliación de certificación de crédito presupuestario N° 256- CONTRATO N° 002-2023-GR CUSCO-GERAGRI-OA, de fecha 24 de marzo de 2023, con el contratista GRIFO Y REPUESTOS MENA E.I.R.L con RUC. 20490963562 derivado de la subasta inversa electrónica N° 007-2023-GERAGRI-OEC; por motivo de variaciones que genero los reajustes realizados en el año 2023, por la Contratación de suministro de combustible (DIESEL B5 S-50 y GASOHOL DE 90 PLUS) para el proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL PARA ESTABLECER ÁREAS DE BAJA PREVALENCIA DE MOSCAS DE LA FRUTA EN SELVA Y CEJA DE SELVA DE LA REGIÓN CUSCO" para la zona de intervención 3 (Yanatile), hasta por el monto de S/. 1,543.45 (Un Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 45/100 soles); siendo el nuevo monto total del contrato S/. 83,543.45 (Ochenta y Tres Quinientos Cuarenta y Tres con 45/100 soles);

Que, mediante opinión Legal N° 428-2024- GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, del 23 de octubre del 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, se opinó por declarar procedente la ampliación de certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/. 1,543.45 (mil quinientos cuarenta y tres con 45/100 soles), respecto del contrato N° 002-2023-GR CUSCO-GERAGRI-OA, derivado de la subasta inversa electrónica N° 07-2023-GERAGRI-OEC-1; a razón de las variaciones de precio que se generó por los reajustes realizados el año 2023, sobre la Contratación de suministro de combustible (DIESEL B5 S-50 y GASOHOL DE 90 PLUS) con el contratista GRIFO Y REPUESTOS MENA E.I.R.L con RUC. 20490963562, para el proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL PARA ESTABLECER ÁREAS DE BAJA PREVALENCIA DE MOSCAS DE LA FRUTA EN SELVA Y CEJA DE SELVA DE LA

¹ 2,000.00 galones de DIESEL B5 S-50, y 2,000.00 galones de GASOHOL DE 90 PLUS (GASOHOL REGULAR)





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

REGIÓN CUSCO" PARA EL ÁMBITO DE INTERVENCIÓN YANATILE, conforme el artículo N° 38 del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como las demás normas pertinentes, y los fundamentos de la presente;

Que, estando a las visaciones del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Sub Gerencia de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019- EF, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; así como las facultades y atribuciones delegadas por la Resolución Gerencial Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI, del 19 de agosto del 2024, que resuelve delegar al director de la oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco "Artículo primero. Numeral 2. En relación a las contrataciones del estado. 2.1. Respecto de todos los procedimientos de selección contemplados en la Ley de Contrataciones. Literal f) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/. 1,543.45 (mil quinientos cuarenta y tres con 45/100 soles), respecto del contrato N° 002-2023-GR CUSCO-GERAGRI-OA, derivado de la subasta inversa electrónica N° 07-2023-GERAGRI-OEC-1; a razón de las variaciones de precio que se generó por los reajustes realizados el año 2023, sobre la Contratación de suministro de combustible (DIESEL B5 S-50 y GASOHOL DE 90 PLUS) con el contratista GRIFO Y REPUESTOS MENA E.I.R.L con RUC. 20490963562, para el proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL PARA ESTABLECER ÁREAS DE BAJA PREVALENCIA DE MOSCAS DE LA FRUTA EN SELVA Y CEJA DE SELVA DE LA REGIÓN CUSCO" PARA EL ÁMBITO DE INTERVENCIÓN YANATILE, conforme el artículo N° 38 del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como las demás normas pertinentes, y los fundamentos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad no Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares, realice las acciones correspondientes, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad no Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia para el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Gobierno Regional Cusco
Gerencia Regional de Agricultura
Oficina de Administración

C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR

